

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de IQUIRA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 7 # 3-38 CTRO POLIFUNCIONAL

MESA:0

4,914,297	GONZALO VELASQUEZ PERDOMO Remanente	12,120,461	MARTINIANO SUAREZ BONILLA Remanente
26,514,894	MERCEDES GONZALEZ TORO Remanente	26,515,014	IDALY TRUJILLO RIVAS Remanente
83,246,269	CARLOS JAVIER RIVAS CAMACHO Remanente	1,077,451,920	DIANA MARCELA PALACIOS PALACIOS Remanente
1,075,269,431	ISABEL CRISTINA ANACONA CASTRO Remanente	1,084,867,315	DANIEL FELIPE CENTENO ANACONA Remanente

MESA:1

26,515,695	YAMILET CONDE VALENCIA Presidente	1,075,258,958	LUISA FERNANDA CEDEÑO VILLEGAS Vicepresid.
1,084,867,637	FIDEL ANDRES LASSO POLO Vocal	1,069,266,928	KAROL DANIELA LOPEZ RIAÑO Vocal
26,515,468	DEICY PERDOMO RIVAS Vocal	26,514,979	ANA JAMIR LOSADA PERDOMO Vocal

MESA:2

26,515,317	FANNY TAMAYO VELOSA Presidente	1,084,869,650	JHOAN LEANDRO PIZO FIGUEROA Vicepresid.
1,130,638,543	MAYDI YILENA OSSO DIAZ Vocal	1,084,866,838	SAIRA LEANDRA TRUJILLO PERDOMO Vocal
26,516,042	MAGDA BIBIANA GARCES ANDRADE Vocal	1,003,894,994	FELIPE EDUARDO ANDRADE LEIVA Vocal

MESA:3

12,190,839	ALIRIO GUEVARA SANCHEZ Presidente	1,084,866,809	VICTOR ALFONSO ANDRADE DIAZ Vicepresid.
1,010,235,332	JUAN SEBASTIAN BONILLA BONILLA Vocal	1,084,867,491	YULY FERNANDA RAMIREZ TOVAR Vocal
1,003,894,426	OSCAR ENRIQUE CERQUERA ANACONA Vocal	83,245,846	GERARDO ZUÑIGA OSSO Vocal

MESA:4

4,914,253	RUBEN DARIO ANACONA VELAZCO Presidente	28,627,564	GRACIELA CARDOZO CARDOZO Vicepresid.
1,004,491,635	ESNEIDER CUMBE ZUÑIGA Vocal	1,084,866,295	NIRSA LADINO QUIBANO Vocal
1,064,709,318	ANDRES HERRERA PACHECO Vocal	83,246,030	RENE MAURICIO PERDOMO CUVIDES Vocal

MESA:5

26,515,074	MARTHA CECILIA SALAZAR COVALEDA Presidente	83,245,609	WILLIAN FERNEY ANDRADE YAGUE Vicepresid.
83,246,395	HELMUNTH LEANDRO CASTRO CAMACHO Vocal	26,515,811	LIBIA CABRERA ANACONA Vocal
26,515,861	CAROLINA TORRES VILLEGAS Vocal	26,516,079	DIANA MARCELA ALVAREZ BONILLA Vocal

MESA:6

36,184,530	EDNA MARGARITA VARON CHARRIS Presidente	1,084,868,025	MARIA CAMILA PERDOMO SANTOS Vicepresid.
7,709,012	CARLOS AUGUSTO RIASCOS ROJAS Vocal	12,255,285	REINEL BOLIVAR RIVERA Vocal
1,004,491,286	JUAN DAVID MANA POLANIA Vocal	1,084,870,099	JUAN MANUEL SANTOS TAMAYO Vocal

MESA:7

29,702,728	BETTY NARVAEZ ALARCON Presidente	1,004,491,208	JUAN JAVIER PERDOMO VEGA Vicepresid.
1,075,276,634	SEBASTIAN TAMAYO RESTREPO Vocal	55,177,698	YINETH CEDEÑO TAMAYO Vocal
1,084,868,752	LEIDY FERNANDA TAMAYO BRAND Vocal	1,084,866,808	LEIDY YOHANNA TIERRADENTRO CAMACHO Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,084,866,875	ALEX FRANK CASTRO POLO	Presidente	1,084,869,872	ANGIE VALENTINA LASSO POLO	Vicepresid.
4,914,423	MARCO ALIRIO LLANOS CHILA	Vocal	1,084,869,591	LUIS MIGUEL AMEZQUITA MONTEALEGRE	Vocal
1,004,491,247	SEBASTIAN MANIOS IQUINAS	Vocal	1,115,790,317	CLAUDIA LORENA CAPERA ALAPE	Vocal
MESA:9					
98,322,355	EDGARDO JAVIER ORTEGA ÑAÑEZ	Presidente	1,084,867,456	MARLIN GISELLE GONZALEZ ORTIZ	Vicepresid.
1,084,869,277	FERNEY RIVAS GARCES	Vocal	1,004,491,338	YEFFERSON YAIR GONZALEZ VALDERRAMA	Vocal
26,592,479	ANA LUCY FIERRO RIVAS	Vocal	1,084,869,429	MARIA CAMILA LOZANO CHACON	Vocal
MESA:10					
26,515,117	GLADYS TOVAR BRAND	Presidente	1,084,867,094	LILIANA PATRICIA POLO ZUÑIGA	Vicepresid.
1,084,866,291	YON EDIXSON PERDOMO CERQUERA	Vocal	26,515,057	JUDITH MOTTA PEREZ	Vocal
1,075,320,155	MARIA ROSANA QUIÑONES VARGAS	Vocal	7,725,754	FRANCISCO CABRERA ANACONA	Vocal
MESA:11					
36,307,182	KAROL JOHANNA SANTOS ZUÑIGA	Presidente	1,061,764,519	ANYI VIVIANA PERDOMO CONDE	Vicepresid.
1,084,867,006	ANDRES FELIPE CAQUIMBO SANCHEZ	Vocal	1,084,866,402	LILIANA MERCEDES PERDOMO POLANIA	Vocal
1,075,316,302	JUAN CAMILO QUINTERO YUSTRES	Vocal	1,084,870,095	LINA MERCEDES CHILA TAMAYO	Vocal
MESA:12					
26,515,150	ELCIRA ANACONA VELAZCO	Presidente	36,308,945	LIZ ANYELA BELTRAN LOMBANA	Vicepresid.
1,084,867,383	MONICA ESTELLA CEDEÑO PERDOMO	Vocal	1,084,868,092	MARIA MERCEDES PERDOMO BRAND	Vocal
26,515,484	MARYONYT YUSTRES HOYOS	Vocal	26,515,914	CLAUDIA MONICA TIERRADENTRO CAMACHO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - SAN LUIS

Dirección: I.E. SAN LUÍS

MESA:0					
26,515,576	MARIA VARGAS GOMEZ	Remanente	26,515,891	ANA MILENA LOSADA RODRIGUEZ	Remanente
MESA:1					
12,203,826	WILSON ARMANDO GUEVARA CALDERON	Presidente	26,515,957	MARIBEL BONILLA OSSO	Vicepresid.
1,084,869,222	YINA MARCELA CASTRO VARGAS	Vocal	26,515,756	MARITZA MERCEDES SANCHEZ ROJAS	Vocal
26,607,869	MONICA ANDREA SOLORZANO VIEDA	Vocal	1,084,870,103	ANGIE CATHERINE YUSTRES PEDRAZA	Vocal
MESA:2					
26,424,353	ADRIANA MILENA CASTRO GONZALEZ	Presidente	1,084,867,306	YESIKA MARINA CEDEÑO CASTILLO	Vicepresid.
1,084,868,896	MARIA PAULA COVALEDA GONGORA	Vocal	4,914,248	NICOLAS CORDOBA ROA	Vocal
1,084,869,907	JUAN DIEGO CHILA HERNANDEZ	Vocal	26,472,303	MAGNOLI PERDOMO RAMIREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - VALENCIA DE LA PAZ

Dirección: I.E. VALENCIA DE LA PAZ

MESA:0					
26,501,721	ALBA LUZ OLAYA PASTRANA	Remanente	36,312,384	JULIE ANDREA ARIZA MORALES	Remanente
55,151,039	YANETH ROJAS SALAZAR	Remanente			
MESA:1					
1,084,868,926	MAIRA YURANY CHILA TIERRADENTRO	Presidente	1,084,868,598	MEDLEYDER CAPAZ FINSCUE	Vicepresid.
1,084,869,461	FAIVER TAMAYO BRAND	Vocal	26,515,502	MARIA AYDEE RUIZ NUÑEZ	Vocal
1,084,924,516	YERLY PATRICIA MOPAN PERDOMO	Vocal	1,004,491,322	KAREN YULIETH RAMIREZ LADINO	Vocal
MESA:2					
26,515,603	MARIA FERNANDA CORONADO CUCHIMBA	Presidente	26,515,986	SOELY CONSTANZA DIAZ PERDOMO	Vicepresid.
1,084,868,566	CRISTIAN CAMILO PERDOMO MENDEZ	Vocal	1,004,491,368	JUAN SEBASTIAN PERDOMO VARGAS	Vocal
26,515,235	ESPERANZA OSSO ANDRADE	Vocal	1,084,867,750	GILBERTO OLAYA SILVA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:3

66,997,902	SANDRA MILENA VEGA	Presidente	12,234,332	MANUEL JOSE PISSO TUMBO	Vicepresid.
83,246,224	EDWIN JAROL CASTRO CAMACHO	Vocal	83,246,182	YIMY ALEXANDER ANDRADE POLANIA	Vocal
83,246,383	GUSTAVO ADOLFO CABRERA ANACONA	Vocal	1,084,867,824	ESTHEFANNY DEL PILAR PERDOMO OSSO	Vocal

MESA:4

7,690,066	EDILBERTO MEDINA CRUZ	Presidente	83,245,545	RICAURTE YUSTRES TOVAR	Vicepresid.
7,723,872	DIEGO MAURICIO SANTOS ZUÑIGA	Vocal	1,084,869,653	JUAN DIEGO CASTRO MONJE	Vocal
1,084,868,431	KAROL MELITZA PERDOMO COVALEDA	Vocal	26,516,155	ADRIANA PERDOMO MENDEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - RIO NEGRO

Dirección: I.E. CRISTOBAL COLÓN

MESA:0

4,727,668	FREDY GARCIA CUETOCUE	Remanente	25,562,326	YURI LORENA QUINTERO PARDO	Remanente
52,239,161	DELLANIRA SIERRA PERALTA	Remanente	76,006,988	BERNABE CAINAS BAICUE	Remanente

MESA:1

38,142,196	MELBA MOSQUERA ESCOBAR	Presidente	76,006,851	SIMON EVELIO PACHO CAINAS	Vicepresid.
1,075,283,084	HAIVERTH URIAS CAINAS REMIGIO	Vocal	1,032,419,273	AURA MAGALY CAMPO VELASCO	Vocal
1,069,176,301	CLAUDIA LORENA MALLAMA ARANGO	Vocal	1,084,868,206	EDITH LORENA FERNANDEZ RAMOS	Vocal

MESA:2

26,522,500	MARLY MILDRED IPIA VARGAS	Presidente	36,383,125	FERNANDA PATRICIA EMBUS	Vicepresid.
76,341,079	EDUARDO TERES PETE	Vocal	1,081,399,447	MAURICIO PAYA QUEBRADA	Vocal
1,079,408,061	ELSA PATRICIA LAITON CUADRADO	Vocal	1,004,491,242	MANUEL DAVID ULCHUR YAGUE	Vocal

MESA:3

25,560,169	CARMEN CELINA YAGUE YOTENGO	Presidente	26,472,377	LEIDY MILENA LAITON CUADRADO	Vicepresid.
83,246,290	WILLIAM COVALEDA CAMPOS	Vocal	1,083,895,731	SANDRA MILENA MORALES VIVAS	Vocal
1,003,903,611	KAREN TATIANA CHATES PEREA	Vocal	1,004,492,120	DUMAR ANDRES ARIAS MOSQUERA	Vocal

MESA:4

1,084,866,631	ANGELA YICETH ANACONA TOVAR	Presidente	7,685,022	DAVID ANTONIO CUETETUCO	Vicepresid.
25,561,484	MARICELA EMBUS PETECHE	Vocal	1,084,866,082	JINETH LORENA CAPAZ CUCHILLO	Vocal
1,004,249,269	YULITZA GABRIELA BONILLA VIDAL	Vocal	1,084,868,022	YILANDER CHANTRE RIASCOS	Vocal

MESA:5

25,560,046	LEYDA NURY QUINA PILLIMUE	Presidente	1,062,074,834	LEDIA HERMENSIA FINSCUE PETE	Vicepresid.
1,075,251,692	ANDRES NUÑEZ GONZALEZ	Vocal	1,084,866,470	SARA CHIDICUE CAPAZ	Vocal
7,728,307	YIVER ALEXY VALENCIA YARA	Vocal	1,062,089,041	DIANA MARCELA PETE FINSCUE	Vocal

MESA:6

25,562,053	PAOLA INES EMBUS PETECHE	Presidente	25,564,705	LIBIA MILADY EMBUS MENZA	Vicepresid.
71,367,678	JHON MILTON MONCAYO DIAZ	Vocal	1,079,410,228	WILSON ALBERTO GUGU BAICUE	Vocal
1,080,182,089	YENIHT LILIANA ROJAS TAPIERO	Vocal	1,193,116,417	ANGY YULIETH PETE GUEGIA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 161

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de IQUIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA GONGORA TRUJILLO
REGISTRADOR DE IQUIRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL